

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN POLA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2022

Vista la resolución de la Secretaría General de la Emigración, de 30 de agosto de 2022, por la que se resuelve la convocatoria de las becas de excelencia para la juventud del exterior (BEME), con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2022/23 en una universidad gallega, (DOG nº 170, de 7 de septiembre), resultan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Jose Marcos Pibernus Muñiz con DNI/Pasaporte *****9412 presentó solicitud al amparo de la resolución de 4 de febrero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprobaron las bases reguladoras y se procedió a la convocatoria de 250 bolsas excelencia juventud exterior, con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2022/23 en una universidad gallega (DOG Nº 23 de 3 de febrero).

SEGUNDO.- Con fecha 30 de agosto de 2022, se dictó resolución por la que se resuelve la convocatoria de las becas de excelencia para la juventud del exterior, con el fin de cursar estudios de máster que se inicien en el curso 2022/23 en una universidad gallega, (DOG nº 170 de 7 de septiembre) y en la que se indicaba el máster que realizaría en las universidades correspondientes.

| Nº | Apellidos | Nome | DNI / Pasaporte | País de procedencia | Máster | Universidade | Importe total |
|----|----------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------------------|--------------|---------------|
| 1 | Pibernus Muñiz | Jose Marcos | *****9412 | Argentina | Ingeniería y Arquitectura | UDC | 7.650,00 € |

TERCERO.- La persona antes relacionada presentó escrito solicitando cambiar el máster para el cuál se le concedió la beca, así como el justificante de matrícula del nuevo máster que está entre los ofertados en la convocatoria del año 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente le corresponde al Secretario General de la Emigración, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, del 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Emigración.

SEGUNDO.- El párrafo 2 del artículo 19 de la Resolución da convocatoria establece que:

“2. Las personas beneficiarias de una beca, podrán solicitar una modificación de la resolución de



concesión y cambiar el máster para el cuál se les concedió la beca.

El órgano concedente sólo podrá acordar esta modificación, cuando las personas becarias acreditaran estar matriculadas en otro máster de los ofertados en esta convocatoria y condicionada a que exista crédito presupuestario suficiente.”

TERCEIRO.- Toda vez que las personas antes relacionadas resultaron beneficiarias de una beca para la realización de un máster en el curso 2022/23 y dado que solicitaron el cambio de máster para el cual se les concedió la beca por otro de los ofertados en esta convocatoria y que aportaron el correspondiente justificante de matrícula y existiendo crédito presupuestario suficiente, procede modificar el máster para el que se les concedió la beca en virtud de lo establecido en el artículo 19.2 de la convocatoria.

Esta secretaría general, de acuerdo con todo lo dispuesto anteriormente, toda vez que en la tramitación del expediente se observaron las normas que al efecto se establecen en la Resolución de la Secretaría General de la Emigración que regula las becas excelencia juventud exterior y en la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación,

RESUELVE

Modificar la resolución de la secretaría general de la emigración, de 30 de agosto de 2022, dictada en el procedimiento que regula las becas excelencia juventud exterior, y en base a la fundamentación jurídica anterior, acordar conceder una beca para la realización del siguiente máster y por el siguiente importe:

| Nº | Apellidos | Nome | DNI / Pasaporte | País de procedencia | Máster | Universidad | Importe total |
|----|----------------|-------------|-----------------|---------------------|----------------------------------|-------------|---------------|
| 1 | Pibernus Muñiz | Jose Marcos | *****9412 | Argentina | Dirección Integrada de Proyectos | UVIGO | 7.650,00 € |

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el secretario general de la Emigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela,

El secretario general de la Emigración

Antonio Rodríguez Miranda

